

8 de septiembre de 2017

Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos: conclusiones.

Reglamento (UE) 2016/679

Concluimos con este último documento una serie de artículos con los que pretendemos acercar a los usuarios el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos. Durante estos once artículos hemos venido analizando las principales novedades que la normativa europea nos depara para el año que viene y en los que hemos intentado vislumbrar cómo podrá ser su adaptación y aplicación en nuestro país.

El nuevo Reglamento entró en vigor en mayo de 2016, pero no será hasta el día *25 de mayo de 2018* cuando su articulado sea aplicable en nuestro país. Mientras tanto, empresas, instituciones y organizaciones debemos ir preparándonos y adaptándonos para las novedades que el Reglamento nos traerá en 2018.

En este sentido, conviene recordar brevemente las principales novedades del nuevo Reglamento:

- Mayor información y transparencia para los usuarios;
- Nuevos derechos para los usuarios (derecho al olvido, portabilidad de datos, ...);
- Consentimiento expreso;
- Delegado de protección de datos (DPO);
- Principios de protección de datos desde el diseño y por defecto;
- Comunicación de las brechas de seguridad;
- Evaluaciones de impacto;
- Eliminación de la obligación de la inscripción de ficheros;
- Registro de actividades;
- Incremento de las sanciones.

Ante este nuevo panorama en materia de protección de datos, se nos plantean varias incógnitas: ¿cómo se adaptará el nuevo Reglamento?, ¿cómo aplicaremos en España las novedades del nuevo texto normativo?, ¿qué visión del Reglamento dará la Agencia Española de Protección de Datos?. Es ahora cuando debemos reaccionar y afrontar las novedades para poder adaptarnos a los inminentes cambios. Para ello, debemos estar atentos a las indicaciones y consejos que, periódicamente, la Agencia Española de Protección de Datos va publicando en su página web.

RIESTRA ABOGADOS

Marketing Legal

Pº de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

www.riestra-abogados.com



Agencia Española de Protección de Datos

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), desde su página web (www.agpd.es) ha publicado una serie de documentos en relación al nuevo Reglamento. Pretenden con ello facilitar de alguna manera el acceso a las amplias novedades en materia de protección de datos, tanto para los usuarios, como para las empresas e instituciones. Se trata de diferentes guías, orientaciones, directrices que pretenden ayudar a usuarios y responsables del fichero en la aplicación del nuevo Reglamento.

De entre todos estos documentos, nos gustaría destacar la “*Guía del Reglamento General de Protección de Datos para Responsables del Tratamiento*” que puede descargarse desde el siguiente enlace:

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/common/pdf/guia_rgpd.pdf

En esta guía general, se resumen las principales obligaciones del responsable del fichero. Se trata por tanto, de un informe dirigido a las empresas, organizaciones e instituciones, no a los usuarios. Por tanto, es interesante para aquellas entidades que realicen un tratamiento de datos de carácter personal.

En cualquier caso, la postura de la AEPD en cuanto a la aplicación del Reglamento aún no es definitiva, ni clara. La experiencia nos dice que aún tendremos que esperar un tiempo hasta conocer definitivamente los criterios que la Agencia tomará en consideración para la aplicación y desarrollo del Reglamento. Si bien es cierto, ya ha sido publicado un documento del Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, esto no significa que este documento vaya a ser el texto definitivo que será adoptado en España, aunque arroja bastante luz de lo que, probablemente, vaya a ser la futura normativa en materia de protección de datos.

En este sentido, el Anteproyecto sigue las novedades planteadas por el Reglamento y que ya hemos venido comentando a lo largo de estos meses. Ya sabemos que la normativa española es una de las más restrictivas de Europa, lo que nos da bastantes pistas de una posible interpretación que la AEPD podrá al Reglamento. Si el nuevo Reglamento viene a proteger aún más a los usuarios y a incrementar las obligaciones y compromisos del responsable del fichero, la AEPD podría dar una vuelta de tuerca y hacer una interpretación aún más restrictiva del Reglamento comunitario.

Una de las recomendaciones de la AEPD es que las empresas y organizaciones comiencen a implementar algunas de las medidas previstas por el Reglamento, siempre

y cuando dichas medidas no colisionen con las actuales obligaciones establecidas por la Ley y por el Reglamento de Desarrollo. Recordemos que hasta el 25 de mayo de 2018, el nuevo Reglamento no será aplicable y hasta esa fecha estará vigente la actual Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento de Desarrollo. Según la AEPD, *la ventaja de una pronta aplicación es que permitirá detectar dificultades, insuficiencias o errores en una etapa en que estas medidas no son obligatorias y, en consecuencia, su corrección o eficacia no estarían sometidas a supervisión. Ello permitiría corregir errores para el momento en que el Reglamento sea de aplicación.*

Certificación de Delegados de Protección de Datos

Una de las novedades más importantes que hemos comentado en nuestros artículos (http://www.riestra-abogados.com/20170626_articulo_dpo) es la creación de una nueva figura de control, supervisión y coordinación en materia de protección de datos para las empresas o entidades que realicen un tratamiento de datos de carácter personal: el Delegado de Protección de Datos. Los Delegados de Protección de Datos o DPO, serán personas físicas pero no tendrán que ser necesariamente abogados. Sí será requisito imprescindible tener conocimientos de protección de datos.

En esta línea, la Agencia Española de Protección de Datos, junto con la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), ha creado un esquema de certificación de personas para la categoría de “Delegado de Protección de Datos”. Según la AEPD, *la certificación de personas es una herramienta válida para la evaluación objetiva e imparcial de la competencia de un individuo para realizar una actividad determinada.* Es decir, la AEPD establece los criterios y requisitos que habilitarán a las entidades de certificación a realizar una evaluación de conformidad de aquellos interesados en obtener tal acreditación.

¿Significa esto que será obligatorio obtener una certificación por parte de una entidad habilitada para ello para poder ejercer como DPO? En principio no. Aunque la acreditación nos garantizará que el profesional que ejercerá las labores de DPO dispone de los conocimientos necesarios para ello.

Lo que pretende la AEPD es garantizar un servicio de calidad, bajo unos parámetros de formación, conocimiento y acreditación y así, conseguir profesionales competentes preparados para ejercer las funciones de DPO.

RIESTRAABOGADOS

Marketing Legal

Pº de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

www.riestra-abogados.com



Conclusiones finales

De forma general, el nuevo Reglamento refuerza la protección y los recursos para los usuarios, y exige más compromisos y obligaciones a los responsables y encargados del tratamiento. Aún está por ver, sin embargo, qué criterios se tendrán en cuenta para interpretar y aplicar el Reglamento.

Con estas grandes novedades que se avecinan, y en la medida en que nos corresponda, no debemos perder de vista el día *25 de mayo de 2018*, fecha en que comenzará a aplicar el nuevo Reglamento. Disponemos todavía de unos meses para formarnos, pensar en las futuras medidas e implementaciones y, en todo lo posible, comenzar a adaptar el tratamiento de nuestra información para que la adaptación al Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, no nos resulte en absoluto traumática.

Somos conscientes de que supone un gran cambio en materia de protección de datos, pero no nos deben asustar las novedades; tenemos en nuestras manos las herramientas y recursos necesarios para afrontar la aplicación del Reglamento. Asimismo, contamos igualmente con la información e indicaciones que la Agencia Española de Protección de Datos nos pueda ir brindando a lo largo de estos meses, por lo que deberemos estar atentos a su página web.

Aprovechemos, por tanto, este período de transición siendo conscientes de los plazos y recursos de que disponemos y pongámonos manos a la obra para adaptarnos al nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos.

RIESTRAABOGADOS

Marketing Legal

Pº de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

www.riestra-abogados.com

